



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPA-"CM"

Ayabaca, 30 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 025 de fecha 20 de diciembre del 2021, el Expediente N° 8827-2021-MPA de fecha 10 de diciembre del 2021, mediante el cual el Presidente de la Ronda Campesina y el Teniente Gobernador del Predio Ambulco, solicita a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, reconocer los bosques nublados y paramos del Predio Ambulco – Ayabaca como afea de conservación ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 87-2021-MPA-GDES-SDMA, de fecha 13 de diciembre del 2021, el cual la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, solicita opinión legal para la declaración del área de conservación ambiental "Bosques Nublados y Páramos del Predio Ambulco – Ayabaca", dentro del marco que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 73 y 79, a los municipios Provinciales de crear áreas de conservación ambiental.

Que, del Informe N° 01-2021 Técnico para la creación del área de conservación Ambulco, señala, que Ayabaca es una de las 08 provincias del departamento de Piura, estando conformada por 10 distritos de los cuales la mayoría se encuentran en la cordillera andina, donde se desarrollan importantes ecosistemas como los Bosques Nublados y Páramos andinos, estos bosques conocidos también como "Bosques de Neblina", siendo parte de una serie de bosques relictos de la vertiente occidental andina, compartida entre las regiones de Piura, Cajamarca, Lambayeque y la Libertad.

Que, Que, los Gobiernos Locales conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPA-"CM"

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción,

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencias compartidas de las municipalidades, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, la defensa y la protección del ambiente;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI del Título Preliminar, señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° se establecen que las políticas de desarrollo urbano y rural deben ser considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes;

Que, en mérito al inciso 3° del artículo 73° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala como una de las competencias y funciones específicas generales a la protección y conservación del ambiente, numeral 3.2° proponer la creación de áreas de conservación del ambiente, numeral 3.2° proponer la creación de áreas de conservación ambiental. Y el inciso 1) del artículo N° 79 de la norma en mención establece que es una función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.1) "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de conservación ambiental";

Que, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal, numeral 4) "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley";

Que, el artículo X de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "(...) Las municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPA-CM, que declara como zona intangible los páramos andinos de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura;

Que, en el mes de agosto del 2021 la Ley N° 31322, declara de Prioritario Interés Nacional y Necesidad Pública la Formulación y Ejecución del Plan Integral para la Investigación, Conservación, Puesta en Valor y Desarrollo de las Lagunas, Las Huaringas y su Área de influencia en las Provincias de Huancabamba y Ayabaca en el Departamento de Piura;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPA-"CM"

Que, el Gobierno Regional de Piura, mediante Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR y su posterior modificatoria, O.R N° 193-2010/GRP-CR, diseño y creo el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales (SRCAN), como Instrumento de gestión Política, Funcional, Administrativa y Financiera de la Conservación In situ de la diversidad biológica en el ámbito de la región Piura, señalando que actualmente, la región Piura, cuenta con: 27 áreas protegidas, con 250,000 hectáreas y que representan el 7.5% del total del territorio regional.



Que, como antecedentes en el 2016, la Municipalidad Provincial de Ayabaca creo el ACA "Paramos y Bosques Nublados de San Pablo y Cachiaco, en el distrito de Pacaipampa, mediante Ordenanza Municipal N°002-2016-MPA, con un área de 4,312 Ha;

Que, se viene promoviendo la conservación de la biodiversidad, bosques montanos, servicios ecosistémicos y páramos de la Provincia de Ayabaca, teniendo como gestión 06 áreas de conservación privadas (ACP): "Bosque de Neblina y Páramo de Samanga", "Lagunas y Páramos Andinos de San José de Tapal", "Bosque del Nogal y Bosque de Puentequilla", "Bosque de Neblina Aypate – Olleros", "Yacila de Zamba", "Bosque de Cuyas Cuchayo", 01 área de conservación ambiental (ACA): "Páramos y Bosques Nublados de Cachiaco y San Pablo";



Que, mediante Acta de reunión de fecha 21 de agosto del 2021, en reunión con el presidente de Rondas Campesinas, los Propietarios del Predio Ambulco, la Gerente Regional de Recursos Naturales del GORE- Piura, los representantes de la ONG Naturaleza y Cultura, el representante de la Municipalidad de Ayabaca y la población, el cual se aprobó la creación de un área de conservación ambiental en el predio Ambulco – Ayabaca;

Que, el servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SENANP, de la mano con el Ministerio del Ambiente, trabaja de manera estratégica en el establecimiento de las ACP, como oportunidad para las comunidades o propietarios privados, que deseen iniciar negocios bajo un enfoque de responsabilidad social y ambiental, promoviendo la conservación de un espacio natural y actividades como el Turismo sostenible, aprovechamiento de recursos renovables o el pago por servicios ambientales.

Que, las áreas mencionada, la Flora y Fauna local, que habitan en las laderas de los cerros naturales, en general tienen un significativo rol en la protección del medio ambiente, al actuar como filtro natural para contener la contaminación del mismo, proveyéndola de oxígeno, absorbiendo el ruido, mejorando el microclima, protegiendo y elevando la calidad de los recursos como el suelo, agua y vegetación, contribuyendo además al atractivo estético, mejorándose así la salud y la calidad de vida del poblador, de tal modo que contribuye al derecho que toda persona tiene de gozar de un ambiente equilibrado, saludable y adecuado para el desarrollo de su vida, acorde con lo mencionado en el numeral 22º del artículo 2º de la Constitución Política y el artículo I del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales.

Que, con Informa N° 1311-2021-MPA-GAJ de fecha 28 de diciembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, es **PROCEDENTE** la propuesta presentada para



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPA-"CM"

DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA DECLARACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL "BOSQUES NUBLADOS Y PÁRAMOS DEL PREDIO AMBULCO – AYABACA", dentro del marco que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 73° y 79°, lo cual contribuirá a conformar un ambiente propicio, con el objetivo de conservar los ecosistemas de Bosques Nublados y Páramos, por su importancia de Flora y Fauna propias de la zona, así mismo como la provisión de recurso hídrico y el valor cultural que poseen sus Lagunas, ubicado en el predio Ambulco, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, comprendiendo un área de 1 186.71 hectáreas, en donde se ha registrado 80 especies de Flor, 46 de aves, 06 de mamíferos y 18 especies de insectos, donde existen especies en peligro de extinción como el tapir de montaña, el oso andino y la pava barbada, el colibrí de alas castañas, entre otras, además contribuye para el desarrollo económico y social y generación de mejores oportunidades para su población. Se **RECOMIENDA** que dicha propuesta debe ser aprobada a través de una Ordenanza Municipal, y en mérito al artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, deberá ser tratado en sesión de Concejo Municipal para su debate y de ser el caso aprobado, asimismo, se encarga a la Oficina de Secretaria General SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN, conforme lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** de los presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA DECLARACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL "BOSQUES NUBLADOS Y PÁRAMOS DEL PREDIO AMBULCO – AYABACA"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO LA DECLARACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL "BOSQUES NUBLADOS Y PÁRAMOS DEL PREDIO AMBULCO – AYABACA", dentro del marco que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 73° y 79°, lo cual contribuirá a conformar un ambiente propicio, con el objetivo de conservar los ecosistemas de Bosques Nublados y Páramos, por su importancia de Flora y Fauna propias de la zona, así mismo como la provisión



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPA-"CM"

de recurso hídrico y el valor cultural que poseen sus Lagunas, ubicado en el predio Ambulco, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, comprendiendo un área de 1 186.71 hectáreas, en donde se ha registrado 80 especies de Flor, 46 de aves, 06 de mamíferos y 18 especies de insectos, donde existen especies en peligro de extinción como el tapir de montaña, el oso andino y la pava barbada, el colibrí de alas castañas, entre otras, además contribuye para el desarrollo económico y social y generación de mejores oportunidades para su población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto las Ordenanzas o disposiciones que se opongán a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Cualquier modificación del presente deberá realizarse mediante Ordenanza Municipal; asimismo corresponde al señor Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de la presente.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los treinta días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE